

DJ (123)

SANTIAGO, -3 ABR. 2014

RESOLUCION N° 0588 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013 y en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; el acuerdo del Consejo Académico de fecha 2 de abril de 2014, certificado por el Secretario General también con fecha 2 de abril de 2014.

RESUELVO:

Modifícase el instructivo denominado PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR DOCENTES SOBRE LA BASE DE HONORARIOS, ASIGNÁNDOLES UNA JERARQUÍA DOCENTE ASOCIADA A UNA CATEGORÍA DE HONORARIOS, aprobado por la resolución exenta N° 01738, de fecha 20 de mayo de 2013, en el siguiente tenor, entendiéndose sí, que para todos los efectos legales y reglamentarios, este acto administrativo se entenderá formar parte integrante de la resolución exenta antes enunciada que por este acto se modifica, a saber:

I.-Reemplácese íntegramente el punto **IV** de la resolución exenta en cuestión, denominado "**Jerarquías docentes**" por el que se transcribe a continuación:

"IV. Jerarquías docentes.

1. **Docente Titular:** es la más alta jerarquía docente de la Universidad, asignándoseles a aquellos profesionales que se sitúan en la cúspide del desarrollo profesional de su disciplina. Para que le sea asignada la jerarquía de Docente Titular, se requiere:

- a) Acreditar el nivel de competencia profesional exigido en el párrafo precedente, y
- b) Estar en posesión del título profesional, poseer el grado de Doctor y tener 12 años de experiencia profesional o 12 años de experiencia docente ; o
- c) Estar en posesión del título profesional, y/o poseer el grado de Magister/Máster y tener 15 años de experiencia profesional o 15 años de experiencia docente, o
- d) Estar en posesión del título profesional, y/o del grado de Licenciado, y tener 25 años de experiencia profesional o 20 años en experiencia docente.



2. **Docente Asociado:** es aquel docente que ha demostrado una actividad docente sostenida a través del tiempo, con capacidad técnica y aptitudes reconocidas y destacadas en el mercado, sobre la base de un conocimiento integral e integrado en la disciplina que profesa. Para que le sea asignada la jerarquía de Docente Asociado, se requiere:

a) Acreditar el nivel de competencia profesional exigido en el párrafo precedente, y

b) Estar en posesión del título profesional, poseer el grado de Doctor, con 10 años de experiencia profesional u 8 años de experiencia docente, o

c) Estar en posesión del título profesional, poseer el grado de Magister, con 12 años de experiencia profesional o 10 años de experiencia docente, o

d) Estar en posesión del título profesional, y/o del grado de Licenciado, y tener 15 años de experiencia profesional o 12 años de experiencia docente.

3. **Docente Asistente:** es aquel profesional efectivamente inserto en el mercado laboral afín a su disciplina y que sus competencias le habilitan para desarrollar actividades docentes en forma autónoma bajo su responsabilidad. Para que le sea asignada la jerarquía de Docente Asistente, se requiere:

a) Acreditar el nivel de competencia profesional exigido en el párrafo precedente, y

b) Estar en posesión del título profesional, poseer el grado de Doctor y tener 5 años de experiencia profesional o 3 años de experiencia docente, o

c) Estar en posesión del título profesional, poseer el grado de Magister y tener 7 años de experiencia profesional o 5 años de experiencia docente, o

d) Estar en posesión del título profesional, y/o del grado de Licenciado, y tener 8 años de experiencia profesional o 7 años de experiencia docente.

4. **Docente Instructor:** es aquel profesional efectivamente inserto en el mercado laboral afín a su disciplina, a tiempo completo, y que dispone de algunas horas a la semana para entregar su experiencia técnica. Para que le sea asignada la jerarquía de Docente Instructor, se requiere:

a) Acreditar el nivel de competencia profesional exigido en el párrafo precedente y

b) Estar en posesión del título profesional, poseer el grado de Doctor sin experiencia profesional o sin experiencia docente, o

c) Estar en posesión del título profesional y poseer el grado de Magister sin experiencia profesional o sin experiencia docente, o.



d) Estar en posesión del título profesional, y/o del grado de Licenciado, con experiencia profesional de 4 años o 2 años de experiencia docente.

En el ámbito del quehacer docente, las funciones que deberá desarrollar el docente contratado a honorarios y jerarquizado según este instructivo, serán definidas e informadas por el Director de Departamento, debiendo considerar entre otros aspectos, la práctica docente que involucra la planificación, desarrollo y evaluación de la asignatura a dictar y, posterior entrega de la evaluación final, es decir, actas de notas ingresada al Sistema Dirdoc.



Por último, si la Universidad, por intermedio de una petición fundada de un Departamento y al menos una Escuela al Decano respectivo, considera importante el aporte a la formación de los estudiantes que puedan realizar personas que han tenido y que gozan del reconocimiento social, por su trayectoria profesional o área de especialidad en la cual han sostenido y logrado importante visibilidad valórica y positivo liderazgo en materias diversas, aun cuando no cuenten con un título profesional o un grado académico, como por ejemplo, Ministros de Estado, Subsecretarios, Seremis, Gerentes de grandes empresas, Directores de grandes empresas (por ejemplo, sociedades anónimas abiertas), Directores de proyectos de desarrollo en empresas o con fondos concursables (por ejemplo con entidades como el BID), Premios Nacionales o premios que reconocen trayectoria, artistas, deportistas, escritores, entre otros, se podrá otorgar una de las dos más altas jerarquías docente en forma extraordinaria y especial. Con todo, el otorgamiento de las mencionadas jerarquías quedará sujeto a la ratificación por parte de la Dirección de Evaluación Académica, que deberá ponderar los fundamentos tenidos en cuenta por el Departamento y Escuela respectiva”.

II.-Del mismo modo, reemplácese íntegramente el punto VIII de la resolución exenta en cuestión, denominado “**Ámbito de aplicación de este instructivo**” por el que se transcribe a continuación:

“VIII. Ámbito de aplicación de este instructivo.

Este cuerpo normativo se les aplicará estrictamente a los profesores que brindan servicios docentes por primera vez a la Universidad”.

Regístrese y comuníquese


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
 MINISTRO DE FE
 SECRETARIO GENERAL
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


LUIS PINTO FAVERIO
 RECTOR
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

RECTORÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
 -Sistemas de Servicios de Informática (SISEI)
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 GABINETE DE RECTORÍA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO
 DIRECCIÓN DE DOCENCIA
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
FACULTAD DE INGENIERÍA
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POST-TÍTULOS
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
CONTRALORIA INTERNA



[Handwritten signature]
M.D.S.

C E R T I F I C A D O

El Consejo Académico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en Sesión realizada con fecha 02 de abril de 2014, por la unanimidad de sus miembros en ejercicio y a proposición del Sr. Rector, acordó informar favorablemente, la siguiente modificación que se indica, Instructivo aprobado por Resolución Exenta N° 01738, fechada el 20 de mayo de 2013.:

- **MODIFÍCASE EL INSTRUCTIVO DENOMINADO:**

“PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR DOCENTES SOBRE LA BASE DE HONORARIOS, ASIGNÁNDOLES UNA JERARQUÍA DOCENTE ASOCIADA A UNA CATEGORÍA DE HONORARIOS”.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricio Bastías Román".

**PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
SECRETARIO
CONSEJO ACADÉMICO**

SANTIAGO, abril 02 de 2014.

N°	187
FECHA	3 4 2014
SECRETARIO	

DJ (

Reunión de trabajo 2/4/2014

SANTIAGO,

RESOLUCION N°

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009 y en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por la Vicerrectoría Académica por medio del memorando N° XXX de fecha XX de abril de 2014. *Carro y Recab*

RESUELVO:

Modificase el instructivo denominado PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR DOCENTES SOBRE LA BASE DE HONORARIOS, ASIGNÁNDOLES UNA JERARQUÍA DOCENTE ASOCIADA A UNA CATEGORÍA DE HONORARIOS, aprobado por la resolución exenta N° 01738, de fecha 20 de mayo de 2013, en el siguiente tenor, entendiéndose sí, que para todos los efectos legales y reglamentarios, este acto administrativo se entenderá formar parte integrante de la resolución exenta antes enunciada que por este acto se modifica, a saber:

I.-Reemplácese íntegramente el punto IV de la resolución exenta en cuestión, denominado "**Jerarquías docentes**" por el que se transcribe a continuación:

"IV. Jerarquías docentes.

1. **Docente Titular:** es la más alta jerarquía docente de la Universidad, asignándoseles a aquellos profesionales que se sitúan en la cúspide del desarrollo profesional de su disciplina.

Para que le sea asignada la jerarquía de Docente Titular, se requiere:

a) Acreditar el nivel de competencia profesional exigido en el párrafo precedente, y

b) Estar en posesión del título profesional, poseer el grado de Doctor y tener 12 años de experiencia profesional o 12 años de experiencia docente; o

c) Estar en posesión del título profesional, y/o poseer el grado de Magister/Máster y tener 15 años de experiencia profesional o 15 años de experiencia docente, o

d) Estar en posesión del título profesional, y/o del grado de Licenciado, y tener 25 años de experiencia profesional o 20 años en experiencia docente.

2. **Docente Asociado:** es aquel docente que ha demostrado una actividad docente sostenida a través del tiempo, con capacidad técnica y

aptitudes reconocidas y destacadas en el mercado, sobre la base de un conocimiento integral e integrado en la disciplina que profesa.

Para que le sea asignada la jerarquía de Docente Asociado, se requiere:

- a) Acreditar el nivel de competencia profesional exigido en el párrafo precedente, y
- b) Estar en posesión del título profesional, poseer el grado de Doctor, con 10 años de experiencia profesional u 8 años de experiencia docente, o
- c) Estar en posesión del título profesional, poseer el grado de Magister, con 12 años de experiencia profesional o 10 años de experiencia docente, o
- d) Estar en posesión del título profesional, y/o del grado de Licenciado, y tener 15 años de experiencia profesional o 12 años de experiencia docente.

3. **Docente Asistente:** es aquel profesional efectivamente inserto en el mercado laboral afín a su disciplina y que sus competencias le habilitan para desarrollar actividades docentes en forma autónoma bajo su responsabilidad.

Para que le sea asignada la jerarquía de Docente Asistente, se requiere:

- a) Acreditar el nivel de competencia profesional exigido en el párrafo precedente, y
- b) Estar en posesión del título profesional, poseer el grado de Doctor y tener 5 años de experiencia profesional o 3 años de experiencia docente, o
- c) Estar en posesión del título profesional, poseer el grado de Magister y tener 7 años de experiencia profesional o 5 años de experiencia docente, o
- d) Estar en posesión del título profesional, y/o del grado de Licenciado, y tener 8 años de experiencia profesional o 7 años de experiencia docente.

4. **Docente Instructor:** es aquel profesional efectivamente inserto en el mercado laboral afín a su disciplina, a tiempo completo, y que dispone de algunas horas a la semana para entregar su experiencia técnica.

Para que le sea asignada la jerarquía de Docente Instructor, se requiere:

- a) Acreditar el nivel de competencia profesional exigido en el párrafo precedente y
- b) Estar en posesión del título profesional, poseer el grado de Doctor sin experiencia profesional o sin experiencia docente, o

- c) Estar en posesión del título profesional y poseer el grado de Magister sin experiencia profesional o sin experiencia docente, o.
 d) Estar en posesión del título profesional, y/o del grado de Licenciado, con experiencia profesional de 4 años o 2 años de experiencia docente.

En el ámbito del quehacer docente, las funciones que deberá desarrollar el docente contratado a honorarios y jerarquizado según este instructivo, serán definidas e informadas por el Director de Departamento, debiendo considerar entre otros aspectos, la práctica docente que involucra la planificación, desarrollo y evaluación de la asignatura a dictar y, posterior entrega de la evaluación final, es decir, actas de notas ingresada al Sistema Dirdoc.

Por último, si la Universidad, por intermedio de una petición fundada de un Departamento y al menos una Escuela al Decano respectivo, considera importante el aporte a la formación de los estudiantes que puedan realizar personas que han tenido y que gozan del reconocimiento social, por su trayectoria profesional o área de especialidad en la cual han sostenido y logrado importante visibilidad valórica y positivo liderazgo en materias diversas, aun cuando no cuenten con un título profesional o un grado académico, como por ejemplo, Ministros de Estado, Subsecretarios, Seremis, Gerentes de grandes empresas, Directores de grandes empresas (por ejemplo, sociedades anónimas abiertas), Directores de proyectos de desarrollo en empresas o con fondos concursables (por ejemplo con entidades como el BID), Premios Nacionales o premios que reconocen trayectoria, artistas, deportistas, escritores, entre otros, se podrá otorgar una de las dos más altas jerarquías docente en forma extraordinaria y especial”.

II.-Del mismo modo, reemplácese íntegramente el punto VIII de la resolución exenta en cuestión, denominado “**Ámbito de aplicación de este instructivo**” por el que se transcribe a continuación:

“VIII. **Ámbito de aplicación de este instructivo.**

Este cuerpo normativo se les aplicará estrictamente a los profesores que brindan servicios docentes por primera vez a la Universidad.

En el caso de los profesores que ya le han brindado servicios docentes a la Universidad, un acto jurídico posterior, indicará expresamente la normativa aplicable a su respecto”.

Esto no se Regístrese y comuníquese

RECTORÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
 -Sistemas de Servicios de Informática (SISEI)
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 GABINETE DE RECTORÍA
 VICERRECTORÍA ACADÉMICA
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO
 DIRECCIÓN DE DOCENCIA
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA
 FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
FACULTAD DE INGENIERIA
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POST-TÍTULOS
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCION DE FINANZAS
SECRETARIA GENERAL
CONTRALORÍA INTERNA

RPL/